

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **23** de **febrero** del año **dos mil veintiseis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Invitación Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NA-011-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín** manifestó que, con fundamento en el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 42 fracción VI y VII, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, fue designado como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento de dicha Ley, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5CS-NA-011-2026** consistente en **“Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Primo Tapia 1era etapa, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.”**, manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona moral denominada: **POPOTLA URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.**, con un importe corregido de: **\$ 12'644,758.69 M. N. + I. V. A. (Doce millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 69/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**, en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **23** de **febrero** del **2026**, a las **13:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **308** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **27** de **febrero** del **2026** y término el **31** de **diciembre** de **2026**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NA-011-2026

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las 12:20 horas de la fecha señalada, se da por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial

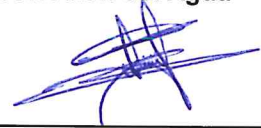
Representante

Representante

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua

Representante

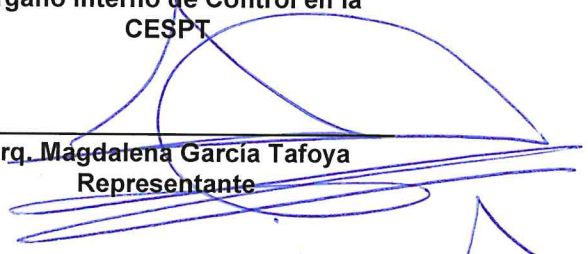


ING. ARQ. LUIS ALBERTO MEDINA GALVEZ
Representante

Unidad Jurídica
CESPT

Órgano Interno de Control en la
CESPT

Representante



Arq. Magdalena García Tafoya
Representante

Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NA-011-2026

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

“POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.”

2do. **MIBZAR Construcciones,
S.A. de C.V.** \$ 12'744,469.23 m.n.

3er. **Bufadora Edificaciones,
S.A. de C.V.** \$ 12'939,577.60 m.n.

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO **5CS-NA-011-2026**, DE LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRIMO TAPIA 1ERA ETAPA, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."**; Y,

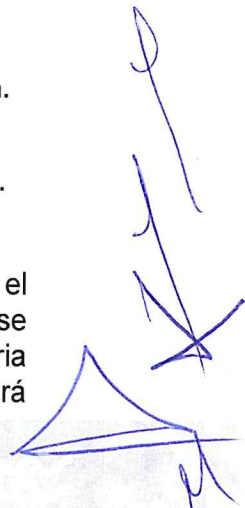
CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **20 de febrero del 2026**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.	\$ 12'644,758.69 m.n. (importe corregido)
MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 12'744,469.23 m.n.
Bufadora Edificaciones, S.A. de C.V.	\$ 12'939,577.60 m.n.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá



Fallo, licitación No. 5CS-NA-011-2026

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **“Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Primo Tapia 1era etapa, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.”**, a la empresa de la persona moral denominada: **POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **23 de febrero del 2026**. Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42 fracción VI y VII,
del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.



D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO 5CS-NA-011-2026, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRIMO TAPIA 1ERA ETAPA, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.”; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día 30 de enero del 2026, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por **Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas**; respecto del cual se emitieron las invitaciones correspondientes con los oficios Números **A202604815, A202604816 y A202604817**; siendo éste relativo a la obra pública denominada: “**Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Primo Tapia 1era etapa, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.**”. Invitaciones que contenían la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; mismo instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día 06 de febrero del 2026, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las empresas interesadas; siendo éstas las siguientes:

- MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.
- Bufadora Edificaciones, S.A. de C.V.
- POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.

3.- Que el día 16 del mes de febrero del año 2026, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Habiendo encontrado esta Entidad en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ 12'644,758.68 m.n., tiene un importe corregido de: **\$ 12'644,758.69 m.n.**; debido a que su propuesta presentó un centavo a la alza, respecto del concepto 101-040-0015-0002; relativo al catálogo **12490**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; se realiza corrección en el monto de la propuesta de la empresa de la persona moral denominada **POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.**

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	POPOTLA Urbanización, S.A. de C.V.	\$ 12'644,758.69 m.n. (Importe Corregido)
2do.	MIBZAR Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 12'744,469.23 m.n.
3ro.	Bufadora Edificaciones, S.A. de C.V.	\$ 12'939,577.60 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas; es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **20 de febrero del 2026**. Conste.

A t e n t a m e n t e



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42 fracción VI y VII,
del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

